



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga al Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2018, 2019 y 2020. (2021060212)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2020, la Adenda de modificación y prórroga al Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2018, 2019 Y 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO
ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA OA Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA
PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE
LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA
COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL
ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA
INTEGRADO PARA LAS
ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020

En Madrid, a 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria OA (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio (BOE núm. 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y de otra parte, la Sra. D.ª. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Autónoma de Extremadura, y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 23 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018 (BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2019) se firmó un convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2018, 2019 y 2020, cuyo objeto es definir las condiciones de la colaboración y financiación entre las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso parcial.

Segundo. La cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

Las partes podrán modificar los siguientes aspectos del convenio:

1. La Comunidad Autónoma podrá cambiar de modalidad de uso del sistema (pasando de uso parcial a uso completo o viceversa) para las siguientes anualidades, notificándose al FEGA antes del 31 de diciembre del año anterior al que pretenda aplicar la nueva modalidad. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio que especificará la nueva modalidad e incluirá una nueva redacción del apartado 1 de la cláusula tercera por el que se establece el importe de la contribución anual de la Comunidad Autónoma.
2. Las partes podrán modificar los acuerdos de nivel de servicio, en los términos previstos en el apartado 9 del anexo I. La modificación se formalizará en adenda al convenio que fijará los valores modificados y la fecha en que comenzarán a aplicarse.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



3. En el caso de que el coste real del soporte y mantenimiento del SGA en alguna anualidad fuese inferior a la cantidad de 3.000.000 euros anuales a que se refiere el expositivo noveno, el FEGA propondrá reducir la contribución económica de la Comunidad Autónoma establecida en el apartado 1 de la cláusula tercera. La nueva aportación, exclusivamente para esa anualidad, se calculará en función de lo indicado en los expositivos séptimo y octavo y el FEGA la propondrá a la Comunidad Autónoma antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, de forma que esta pueda realizar los correspondientes ajustes financieros y presupuestarios. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el primer apartado de dicha cláusula la Junta de Extremadura manifiesta su intención de modificar el modo de uso del sistema, pasando de uso parcial a un uso completo, y por tanto modificar su participación económica en el proyecto.

Cuarto. La cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. El presente Convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Por acuerdo de las partes anterior a su vencimiento se podrán concertar las siguientes prórrogas:
 - a) Hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.
 - b) Una única prórroga de dos años de duración.
3. La duración máxima del convenio, incluida la de sus prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Quinto. Las partes manifiestan su interés en mantener las actividades del convenio, y en consecuencia, su voluntad de suscribir una prórroga bienal.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda al Convenio.

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula primera del "Objeto del Convenio", el apartado segundo de la cláusula segunda de las "Obligaciones del FEGA" y el apartado primero de la cláusula tercera de las "Obligaciones de la Comunidad Autónoma", así como prorrogar por dos años el convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018 entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el resto del clausulado sin alteraciones.

Segunda. Modificación de las Cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio.

Uno. Se modifica la cláusula primera, que queda redactada como sigue:

«El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de la colaboración y financiación entre las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso completa».

Dos. Se Modifica el apartado 2 de la cláusula segunda (Obligaciones del FEGA), que queda redactado como sigue:

«2. Proporcionar a la Comunidad Autónoma la documentación, las fuentes y los ejecutables para la instalación y uso del Sistema de Gestión de Ayudas en la modalidad de uso completa».

Tres. Se modifica el apartado 1 de la cláusula tercera (Obligaciones de la Comunidad Autónoma), que queda redactado como sigue:

«1. Contribuir a sufragar los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEGA la cantidad de 106.954,39 euros anuales. Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo décimo, como suma de la aportación fija de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



25.000 euros más 81.954,39 euros que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

Si el Convenio se extinguiera anticipadamente antes de concluir un año natural, la aportación variable de la Comunidad Autónoma se reducirá prorrateándola en función del número de días en que estuvo vigente.

La Comunidad Autónoma satisfará estas cantidades con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

Órgano Gestor: 12040000.

Posición Presupuestaria G/312B/64000.

Proyecto de Gasto 20180119.

Inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático "EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión "2c. Refuerzo de las aplicaciones TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura y la sanidad electrónica", Objetivo Específico "OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital", con un porcentaje de cofinanciación del 80 %».

Tercera. Prórroga de la Adenda al Convenio.

Los efectos de la presente adenda a este convenio se extenderán desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. Financiación de la Adenda al Convenio.

Esta adenda prórroga al convenio no supone compromiso de gasto para el FEGA, y tampoco una obligación presupuestaria, ya que este está asociada a contratos y encargos a medios propios realizados directamente por el FEGA con las empresas encargadas del desarrollo y mantenimiento del sistema al que hace referencia este convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



La Comunidad Autónoma satisfará durante los años 2021 y 2022, los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEAGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2021: 12040000 G/312B/64000 20180119:106.954,39 euros

2022: 12040000 G/312B/64000 20180119:106.954,39 euros

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo décimo, como suma de la aportación fija de 25.000 euros más 81.954,39 euros que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

Quinta. Entrada en vigor de la Adenda al Convenio.

La presente adenda al Convenio surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente adenda al convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de sus páginas.

Por el Fondo Español
de Garantía Agraria, O.A.

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RIESGO PABLO

Por la Comunidad Autónoma
de Extremadura,

La Consejera de Agricultura Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales